

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Autotaxis de Vicar (Almería). (PP. 2348/2013).*

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
TARIFA 1 (Servicio urbano diurno laborables)	
Por bajada de bandera	1,89 euros
Por kilómetro recorrido	0,90 euros
Por hora de espera	18,37 euros
Carrera mínima	4,62 euros
TARIFA 2 (Servicio urbano fin de semana. Festivos y nocturnidad)	
Por bajada de bandera	2,27 euros
Por kilómetro recorrido	1,08 euros
Por hora de espera	22,05 euros
Carrera mínima	5,53 euros
SUPLEMENTO POR LLAMADA (24 HORAS)	0,50 euros
Servicio de recogida a domicilio por teléfono	
SUPLEMENTO SERVICIOS DE PERIFERIA POR RECOGER EN:	
- Diseminados	1,00 euro
SUPLEMENTOS SERVICIOS URBANOS	
- Por cada bulto de más de 60 cm o carro de compra supermercado	1,00 euro
- Espera palacios de congresos y exposiciones y estación de autobuses	1,00 euro
LA TARIFA 2 SERÁ DE APLICACIÓN EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:	
- Servicios nocturnos: en días laborables desde las 22,00 horas a las 06,00 horas.	
- Servicios fin de semana: desde viernes a las 22,00 horas hasta lunes a las 06,00 horas.	
- Días festivos y ferias locales: desde las 00,00 horas a las 24,00 horas.	
- Navidad y Año Nuevo: desde las 22,00 horas del día 24 de diciembre hasta las 06,00 horas del día 7 de enero.	

Esta Resolución surte efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente por los profesionales del sector a los usuarios del servicio hasta tanto no se publiquen en el citado boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2013.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.